



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS**

ACTA N°278- En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Cersósimo y al Esc. Luis Fernández, respectivamente de los Registros de la Propiedad de San José y de la Sección Inmobiliaria de Montevideo.

103/2009.- Petición de Dante Figuera y María Aranda.  
Cancelación de Inscripción de Ciudad de la Costa.

Dictamen. De acuerdo al oficio judicial agregado a fs. 34 II) se dispone cancelar las inscripciones de promesas de compraventa y cesiones de derechos de promitente comprador, números 2054 y 2055. referentes a los padrones 35.582, 35.576 y 35. 709. En consecuencia, se entiende que la cancelación solicitada es parcial porque no se incluye al padrón 35.580. Si se pretendió cancelar a este último correspondería inscribir un oficio complementario en tal sentido.- UNANIMIDAD.

Ingresa en Sala la Esc. Adriana Campos.

104/2009.- Oposición a la calificación registral.

Registro de Comercio.- Se agrega informe del Esc. Cersósimo. DICTAMEN: La Comisión comparte el informe del Registro de Comercio y del Esc. Cersósimo. El Escribano Ramos agrega que hay normas posteriores al Código Civil que nos confirman la posición de que las

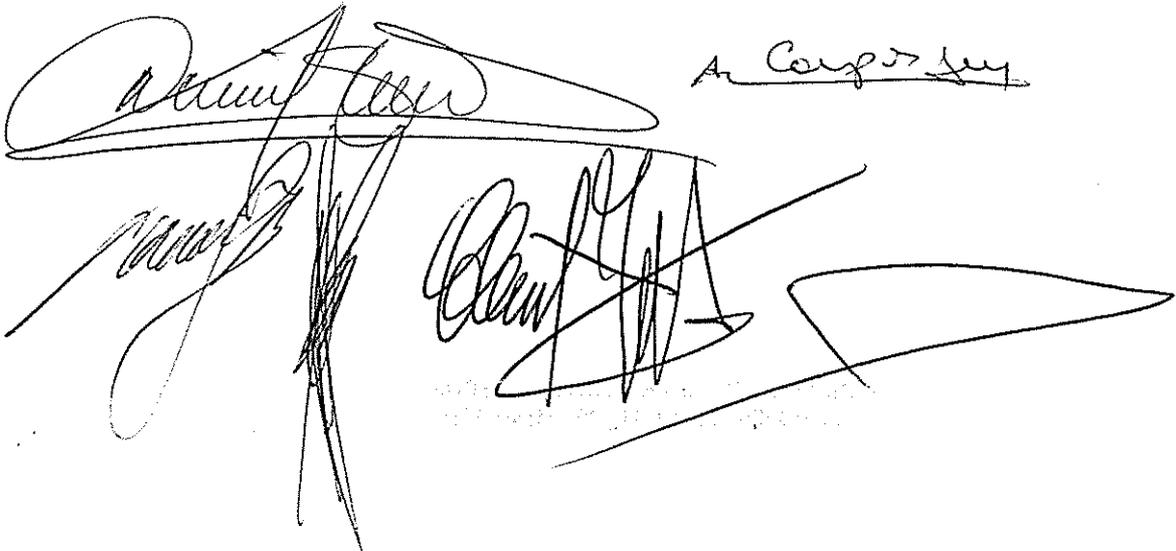
sociedades civiles no tienen personería jurídica, salvo casos excepcionales. Es la situación, por ejemplo, del artículo primero del Dto.Ley 14.804, de 17 de julio de 1978, de Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, que dedicadas a la construcción de un edificio y cumpliendo los requisitos que establece dicha norma, y el artículo 21 de la ley 17.777, de 21 de mayo de 2004, que establece que las sociedades civiles que tuvieran objeto agrario son personas jurídicas. La Comisión sugiere no hacer lugar a la oposición planteada.

**UNANIMIDAD.**

Se retira de Sala la Esc. Campos.

**105/2009.- Modificación de Asiento Registral del Registro de Colonia.-** De acuerdo a los antecedentes correspondería determinar qué bienes concretamente continúan en la indivisión y cuáles no. No surge claramente el contenido de la petición y lo establecido en el asiento registral. Se sugiere que el Registrador informe sobre estos extremos. Unanimidad

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is a smaller signature and a stamp that appears to be a date or time stamp, though it is mostly obscured by the signature. Further right, there is another signature and a large, empty rectangular box, possibly a placeholder for a stamp or another signature.